



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA TECNOLÓGICA  
INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE  
FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL  
CESAR -INFOTEP.**

Entre los suscritos a saber, la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, en adelante se denominara por la sigla **ETITC**, Establecimiento Público de Educación Superior, representada legalmente por el **HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.236.175** de Bucaramanga, nombrado rector mediante Acuerdo No. 014 del 20 de noviembre de 2019 por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023, y facultado por el Acuerdo No. 05 de 2013, Estatuto General Vigente Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decretos Reglamentarios de una parte, y de otra parte **EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR** con domicilio en San Juan del Cesar La Guajira, en adelante se denominará por las siglas **INFOTEP**, Establecimiento Público de Educación Superior, representado legamente por **LUIS ALFONSO PEREZ GUERRA**, mayor de edad, domiciliado en San Juan del Cesar La Guajira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.837.944 expedida en San Juan del Cesar La Guajira, nombrado rector mediante Acuerdo N°011 del 22 de abril de 2022, y Acta de Posesión número 009 del 12 de julio de 22 ante el consejo directivo, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el acuerdo 001 del 10 de enero del 2014 y de conformidad con artículo 12 de la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordante, autorizado para celebrar contrato.

Ambas instituciones declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación académica, favoreciendo la vinculación entre sus diferentes áreas académicas en los campos de la docencia, investigación, cooperación científica y otras propios de su actividad misional; para lo cual celebran y suscriben el presente convenio marco en los términos y condiciones contenidos en las siguientes consideraciones:

**I. CONSIDERACIONES:**

1. Que, Ley 80 de 1993, artículo 40, establece que, “*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*”.



2. Que, artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que, “*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos*”
3. Que, la **ETITC** es un establecimiento público de educación superior, del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, reorganizada mediante el Decreto 758 de 1988, y con carácter académico de Escuela Tecnológica según la Resolución No. 7772 de 2006 del Ministerio de Educación Nacional.
4. Que, la **ETITC**, conforme a la Ley 30 de 1992, en el cumplimiento de su misión institucional mediante el relacionamiento externo, busca permanentemente las mejores estrategias para formar personas creativas y competentes, en las áreas técnica, tecnológica y de ingenierías.
5. Que, se considera un mecanismo para ello la colaboración académica con instituciones de educación superior, nacionales e internacionales, que posibiliten el establecimiento de lazos de colaboración para todas y cada una de las funciones sustantivas: docencia, investigación, extensión y proyección social; en temas de interés común para lograr la generación y difusión de conocimiento, aplicación de tecnologías, capacitación y promoción social de talento humano capacitado.
6. Que, en el marco de la actual Dirección del Plan de Desarrollo de la **ETITC**, se contempla, que la **ETITC** debe incursionar con la quíntuple hélice para la investigación, la innovación y el emprendimiento con la participación de los actores: Institución de Educación Superior, Estado, Empresa, Sociedad y Ambiente y conforme a su misión, busca apropiar estrategias para la formación de personas creativas y competentes en las áreas técnica, tecnología e ingeniería.
7. Que, es necesario que la **ETITC**, se vincule en entornos regionales, nacionales e internacionales con instituciones reconocidas, tanto públicas como privadas, que permitan a través de la cooperación, la interrelación interinstitucional y la internacionalización en el campo académico, investigativo y de innovación, su visibilidad y posicionamiento institucional.
8. Que, **INFOTEP** es una Institución Tecnológica de carácter público, de orden nacional, sujeta a inspección y vigilancia del Ministerio de Educación



Nacional.

9. Que, **INFOTEP**, tiene como misión formar técnicos profesionales integrales, competentes y comprometidos con el desarrollo rural y urbano mediante la intervención en los sectores sociales, económico, tecnológico, y cultural del país; a través del estudio, el perfeccionamiento y la enseñanza de las Ciencias, las Humanidades, las artes, la técnica y las tecnologías.
10. Que, la **ETITC** y el **INFOTEP** dentro de los objetivos institucionales buscan ofrecer programas y servicios que buscan mejorar la productividad tendiente a contribuir al desarrollo del país y apoyar el sector empresarial y social de Colombia.
11. Que, la **ETITC** junto al **INFOTEP** podrán conjuntamente gestionar y ejecutar proyectos a través de cooperación académica, y así generar y difundir conocimiento disciplinar y los resultados de los proyectos de investigación, extensión y proyección social.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, **ETITC**, y el **INFOTEP** deciden formalizar el presente Convenio de Cooperación Académica, de conformidad con las siguientes:

## II. CLÁUSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente convenio es establecer las bases generales de una colaboración interinstitucional entre **ETITC** e **INFOTEP**, para aunar esfuerzos en actividades científicas de investigación y desarrollo tecnológico, asesoría a actividades académicas, promoción, formación de personal, y en la divulgación y aplicación de conocimientos desarrollados conjuntamente por la **ETITC** e **INFOTEP**, mediante la ejecución de convenios específicos para llevar a cabo actividades docentes, de investigación y de extensión en temas de interés común para las partes.

**CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE.** La colaboración proyectada en el marco de este convenio se establecerá a través de convenios específicos, que habrán de ser aprobados y firmados por los representantes legales de las dos Instituciones

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para conseguir el objetivo propuesto, las partes acuerdan realizar las siguientes actividades:



- a) Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que el país disponga del recurso humano y de las tecnologías apropiadas que les permita atender adecuadamente sus necesidades.
- b) Promover y reafirmar el conocimiento de los valores de la sociedad colombiana.
- c) Colaborar con la integración de la educación técnica y tecnología a través de redes de integración.
- d) Adquirir y mejorar los equipos de apoyo didáctico que permita y facilite la transferencia de tecnologías y conocimientos en los últimos avances de la ciencia y la tecnología
- e) Desarrollar conjuntamente actividades de extensión como seminarios, cursos, diplomados u otros en las condiciones que permitan la Ley, las normas y reglamentos respectivos.
- f) Apoyo en procesos de capacitación en artes y oficios y formación micro-empresarial a personas por fuera del sistema educativo formal.
- g) Apoyarse en el diseño y definición de programas y planes de desarrollo para la gestión logística, administrativa y pedagógica del talento humano y los recursos físicos en cada sede organizacional.
- h) Las que sean acordadas en los convenios específicos.

**CLÁUSULA CUARTA. – NORMAS DE FUNCIONAMIENTO:** Este convenio de cooperación académica se desarrollará con base en los principios de coordinación y colaboración, respetando la autonomía académica y profesional que cada parte tendrá en la ejecución de las obligaciones aquí pactadas. Lo anterior no obsta para que las instituciones den estricto cumplimiento a todas las normas de orden ético y legal.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, debido a lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serían resueltos por ambas partes.

**CLÁUSULA QUINTA. PROPIEDAD DE INVESTIGACIONES Y TRABAJOS.** La propiedad intelectual de las investigaciones y trabajos que los investigadores, profesores, o estudiantes realicen dentro del marco de este convenio, se establecerá de acuerdo con lo estipulado en el reglamento de propiedad intelectual de las partes y en la legislación nacional.

Las partes podrán divulgar públicamente los resultados totales o parciales realizados dentro de este convenio, previo consentimiento de la contraparte. Los convenios específicos contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y



productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegara derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

**Parágrafo.** Las partes se reservan todos los derechos exclusivos que recaen sobre su capital intelectual (métodos, conocimientos técnicos, ideas, conceptos, programas académicos, técnicas, métodos de análisis, modelos, formatos, diseños, licencias, softwares, herramientas, know how, entre otros) y en general sobre cualquier otra creación que hayan desarrollado con anterioridad a la suscripción del presente convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN.** Cada una de las partes nombrará un supervisor quien será responsable de la ejecución y el seguimiento de las actividades y de la presentación de los informes de desarrollo del presente Convenio.

El supervisor por parte de la **ETITC**, será la funcionaria DORIS HERNÁNDEZ DUKOVA, Profesional ORII, o quien asuma sus funciones durante su ausencia temporal o permanente.

El supervisor por parte de **INFOTEP** será KELLY BERMUDEZ, profesional de la Oficina de Relaciones Internacionales, o quien asuma sus funciones durante su ausencia temporal o permanente.

**PARAGRAFO:** Los Supervisores del presente convenio, deberán presentar informes de ejecución del convenio, cada dos meses a los representantes legales de las instituciones.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN Y RENOVACIÓN.** Este convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento y podrá ser prorrogado por periodos similares, en los mismos términos y condiciones, si las partes han realizado evaluación favorable de su desarrollo y manifiestan su mutuo acuerdo por escrito, tres (3) meses antes de su vencimiento.

**PARÁGRAFO.** En todos los casos de terminación del presente convenio, se concluirán las actividades en ejecución y se garantizará su cumplimiento.

**CLÁUSULA OCTAVA. VALOR.** La firma del presente convenio no genera ningún compromiso ~~concreto~~ para ninguna de las partes, en la medida en que solamente establecen compromisos e intenciones generales que se concretarán en los convenios específicos.



**CLÁUSULA NOVENA. RESPONSABILIDADES.** Las partes declaran y reconocen en forma expresa que el presente Convenio no genera obligaciones de naturaleza económica o patrimonial, en consecuencia, no serán responsables frente a sí o frente a terceros, por cualquier inconveniente derivado de este Convenio.

Al no existir relación laboral entre las Partes, cada una se declara indemne respecto a la otra en caso de reclamaciones laborales y/o de prestaciones sociales.

**CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** - El presente Convenio terminará por:

- a) Vencimiento del plazo
- b) Acuerdo expreso de las partes
- c) De manera unilateral, por incumplimiento injustificado de compromisos pactados previo informe a la contraparte de los motivos constitutivos del incumplimiento.

**PARÁGRAFO.** En caso de resolución anticipada del presente Convenio, se deberá realizar mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con noventa (90) días de anticipación. En todo caso, para la terminación del presente Convenio por cualquier causa, se respetarán los convenios específicos que estén en ejecución, hasta la culminación de los mismos.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN.** Este convenio solamente podrá ser modificado por medio de adendas, y podrá ser complementado mediante anexos, salvo en particulares dispuestos en convenios específicos.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. SUSPENSIÓN.** Este convenio podrá ser suspendido en cualquier momento por fuerza mayor, o caso fortuito debidamente justificado o por acuerdo entre las partes, mediante acta en donde conste la fecha de suspensión y reanudación del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. CESIÓN:** Las partes no podrán ceder total o parcialmente la ejecución del presente Convenio sin la previa autorización de la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.** La información de propiedad de una parte, que sea recibida por la otra parte en el curso del desarrollo de este convenio, incluyendo programas de software, datos o cualquier otra información que sea catalogada como confidencial, deberá ser mantenida como tal y, por lo tanto, no será divulgada por la parte receptora ni



utilizada para fines diferentes al objeto del convenio.

- 1) Las partes declaran tener implementadas las medidas técnicas, organizativas y legales necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales, de conformidad con lo establecido en la Legislación sobre Datos Personales.
- 2) Las partes no podrán, por ningún motivo, transferir dichos datos personales a terceros, encontrándose obligado a guardar secreto y absoluta confidencialidad respecto de los datos que le hayan sido confiados.
- 3) Los contenidos de este convenio son de naturaleza confidencial y ninguna de las partes podrá suministrar o divulgar datos institucionales o personales a terceros no autorizados, salvo el que las partes quieran utilizar en su material publicitario y promocional la divulgación de la sociedad y de los proyectos, independientemente de cualquier autorización.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS:** La ETITC e INFOTEP garantizarán la protección de los datos, de conformidad con la Ley de Habeas Data y normas reglamentarias.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente convenio, las partes las solucionarán de común acuerdo y en caso necesario acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la legislación colombiana.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.-** En todas las acciones derivadas del presente Convenio y de los subsecuentes convenios específicos, las partes convienen en que el personal de cada Institución, que sea delegado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de esta, o en las instalaciones de la Institución a la que fuere designado.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - USO DE IDENTIDADES CORPORATIVAS.**  
- Las partes acuerdan incluir la imagen institucional (logo símbolo) de cada una de ellas en igual proporción, en todos los documentos impresos, medios electrónicos y en general en el material publicitario desarrollado para la ejecución del objeto del presente Convenio, así como en los documentos emanados de su realización; para tal fin deberá cumplir con los parámetros establecidos en los respectivos manuales de imagen corporativa o sus equivalentes.



**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - INHABILIDADES E**

**INCOMPATIBILIDADES.** - Con la firma del presente documento, bajo la gravedad de juramento las partes declaran no encontrarse incursas en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley que impidan el correcto desarrollo del presente convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD.** Al no existir relación laboral entre las Partes, cada una se declara indemne respecto a la otra en caso de reclamaciones laborales y/o de prestaciones sociales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.GARANTÍAS:** Para la celebración de los convenios específicos se hará la revisión de los riesgos en particular conforme a la matriz que para tal fin tienen previstas las Entidades, lo que conllevará en particular a establecer la necesidad de ampararse ciertos riesgos mediante las pólizas que correspondan.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se entenderá perfeccionado por la firma de las partes.

**PARÁGRAFO.** En todo caso, todos aquellos aspectos necesarios, pero no incluidos, para la ejecución del presente convenio marco, se establecerán en los convenios específicos que en adelante se suscriban entre las Partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se fija como domicilio para la ETITC la ciudad de Bogotá y para INFOTEP San Juan del cesar- Guajira.

Todas las comunicaciones y/o notificaciones que deban hacerse, se entenderán surtidas en las siguientes direcciones

- a) **INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR - INFOTEP:** Carrera 13 No 7<sup>a</sup> – 61 San Juan Del Cesar La Guajira Barrio Chapinero, Pamplona, Colombia, teléfono (605-7740098), web <http://www.infotep.edu.co>
- b) **LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.** Calle 13 16 -74 Bogotá, Colombia, teléfono: (57-1 ) 3443000 web: <http://www.etitc.edu.co>



Escuela Técnologica  
Instituto Técnico Central  
Establecimiento Público de Educación Superior

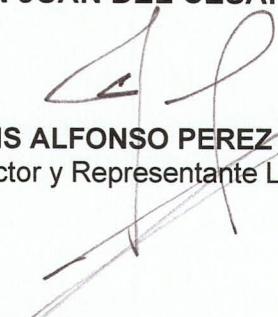


En constancia se firman dos copias, una para cada una de las partes, a los 13 días del mes de septiembre de 2022.

Por ESCUELA TECNOLÓGICA  
INSTITUTOTÉCNICO CENTRAL

  
Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA  
Rector y Representante Legal

Por EL INSTITUTO NACIONAL DE  
FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE  
SAN JUAN DEL CESAR -INFOTEP

  
LUIS ALFONSO PEREZ GUERRA  
Rector y Representante Legal

Revisión con evidencia electrónica:

Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General

Alejandra González Giraldo, Profesional Universitario, Secretaria General

Proyección con evidencia electrónica:

Elaboró: Doris Hernández Dukova- Profesional ORII